
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 5</p>

**RESOLUCION No. 2422
(08 DE JULIO DE 2021)**

"Por Medio Del Cual Se Reglamentan El Comité De Sanidad Portuaria Departamental"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1601 del 27 de junio de 1984 y demás normas legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1601 del 27 de junio de 1984 reglamenta parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Sanidad Portuaria y Vigilancia Epidemiológica en naves y vehículos terrestres

Que en concordancia con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, les corresponde a los Departamentos, distritos y municipios, ejercer sus competencias de inspección, vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud en puertos, aeropuertos y terminales terrestres entre otros establecimientos y espacios que puedan generar riesgos sanitarios para la población.

Que la Sanidad Portuaria es el conjunto de actividades de control sanitario y vigilancia epidemiológica aplicado a viajeros y tripulantes, medios de transporte, mercancías e infraestructura, en áreas portuarias; siendo así un sistema técnico administrativo que opera de manera funcional interactuando con diferentes autoridades locales y/o nacionales, desarrollando acciones intersectoriales frente a su gestión misional y dando cumplimiento a la normatividad vigente con el fin de asegurar la seguridad sanitaria del país.

Que el control y vigilancia sanitaria en los terminales portuarios, deberá efectuarse con el objeto de evitar la entrada, salida y propagación de enfermedades que afecten a la población humana, a los animales o vegetales y sus productos, o deterioren el ambiente.

Que de acuerdo al Art 54 del Decreto 1601, para la aplicación de las disposiciones sobre sanidad, el Ministerio de Salud coordinara todas entidades publicas y privadas que participen en el trafico nacional e internacional, con el fin de garantizar la protección de la salud de la comunidad y de los recursos agrícolas, pecuarios y naturales renovables , para lo cual créanse un comité nacional y comités seccionales de sanidad portuaria que actuan de acuerdo a lo establecido en presente decreto y las disposiciones legales sobre la materia, así como un comité intersectorial en ministerio de salud.

Que según el art. 58, del acuerdo en mención, los comités seccionales de sanidad portuaria están integrados por:

- El jefe de servicios seccional de salud o su delegado
- Un representante de la respectiva regional de instituto colombiano agropecuario.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
www.ids.gov.co



**RESOLUCION No. 2422
(08 DE JULIO DE 2021)**

"Por Medio Del Cual Se Reglamentan El Comité De Sanidad Portuaria Departamental"

- Un representante de la Dirección General Aduanera.
- Un representante del Departamento Administrativo De Aeronáutica Civil.
- Un representante de la Capitanía de Puerto.
- Un representante de la Empresa Puertos de Colombia
- Un representante del Instituto Nacional De Transporte.
- Un representátese del Instituto De Seguros Sociales.
- Un representátese de la Caja Nacional de Previsión Social

Que la conformación de los comités seccionales será de acuerdo a los tipos de terminales portuarios existentes en la respectiva División político- administrativo.

Que estos Comités constituyen una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales relacionadas con la vigilancia en sanidad portuaria y emitir las recomendaciones pertinentes de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Comité de Sanidad Portuaria del Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición. El Comité de Sanidad Portuaria se define como: Un grupo conformado por representantes de las diferentes entidades comprometidas en el control sanitario y funcionamiento de los terminales portuarios a nivel nacional, Seccional, regional, distrital, metropolitano y municipal, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Integrantes, El Comité de Sanidad Portuaria de Norte de Santander estará Integrado por:

1. El Director del Instituto Departamental de Salud o su delegado. quien lo preside.
2. Un representante de la DIAN Seccional Norte.
3. Un representante del ICA Regional Norte de Santander.
4. Un representante del INVIMA.
5. Un representante de Migración Colombia.
6. Un representante de Aeropuertos de Oriente.
7. Un representante de Central de Transporte Estación Cúcuta.
8. Un representan del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF.
9. Un representante de la Aerocivil.
10. Un representante de la Policía Fiscal y aduanera.
11. Un representante Corponor Regional Norte.
12. Secretario de Salud del Municipio de Cúcuta o su delegado.
13. Secretario de Salud Pública del Municipio de Villa del Rosario o su delegado.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 5</p>

RESOLUCION No. 2422
(08 DE JULIO DE 2021)

"Por Medio Del Cual Se Reglamentan El Comité De Sanidad Portuaria Departamental"

14. Coordinador de Salud Pública del Municipio de Puerto Santander.
15. El profesional responsable de Sanidad Portuaria del IDS o su delegado quien ejercerá la secretaria técnica.

Invitados de forma permanente, para la articulación rutinaria de actividades en los Puntos de Entrada

16. Un representante Servicio Médico Aeroportuario
17. Secretario Departamental de Fronteras o su delegado
18. Coordinador de Salud Pública de cada Municipio de Frontera (Tibú, Convención, Teorama, Herrán, Ragonvalia, Toledo), y corredores Fronterizos (El Zulia, San Cayetano, Ocaña, Chinácota, Bochalema, Pamplona, Pamplonita Durania).
19. Un representante de la Policía Nacional de MECUC
20. Un representante de la Policía Nacional DENOR
21. Los Responsables de las Dimensiones de Ambiente, Zoonosis, CRUE, Vectores y Laboratorio Departamental de Salud del IDS.

Parágrafo Primero. Quorum. Existirá Quorum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad mas uno de los Integrantes (7 integrantes) si dentro de los 20 minutos siguientes a la hora fijada para la sesión no hay Quorum esta se aplazara. Los miembros asistentes fijaran nueva fecha, hora y lugar.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los Integrantes a una sesión debe ser informada por escrito a la secretaria Técnica con el fin de ser comunicada al pleno de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité de Sanidad Portuaria de Norte de Santander:

1. Promover y divulgar la legislación y demás normas sobre sanidad portuaria o aspectos conexos o complementarios.
2. Estudiar los problemas que se presenten en los terminales portuarios en materia de sanidad portuaria y proponer soluciones.
3. Recolectar la información necesaria para mantener actualizado el diagnostico de situación de los terminales portuarios y su funcionamiento.
4. Recopilar e intercambiar información sobre determinantes de riesgos identificados por las diferentes entidades.
5. Organizar reuniones y actividades articuladas en los puntos de entrada.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
www.ids.gov.co



**RESOLUCION No. 2422
(08 DE JULIO DE 2021)**

"Por Medio Del Cual Se Reglamentan El Comité De Sanidad Portuaria Departamental"

ARTÍCULO QUINTO: Presidencia. Sera ejercida por el Director del Instituto departamental de Salud:

1. Velar por el Funcionamiento del Comité y la convocatoria con la periodicidad definida.
2. Representar al Comité en Otros espacios Convocados.
3. Presidir las Sesiones.
4. Proponer mesas técnicas para analizar las diferentes problemáticas identificadas y relacionadas con los puntos de entrada.

ARTÍCULO SEXTO: secretaria técnica, será en cabeza del Instituto Departamental de Salud y la misma se compartirá de acuerdo a la programación el cronograma anual con cada uno de los integrantes permanentes del comité y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar convocatoria y recordatorio de la sesión ordinaria según cronograma anual
2. Realizar la recepción de la información y de las peticiones, quejas u observaciones que los miembros del comité hagan en el transcurso de cada mes.
3. Elaborar y custodiar las actas de la sesión que le sea asignada haciendo la respectiva entrega a la presidencia del comité.
4. Presentar informes que se le solicite el comité



ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones, El Comité Sanidad Portuaria Departamental se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a la solicitud de su presidente o de dos (2) de sus Integrantes. Las sesiones serán presenciales o de forma virtual según situaciones extremas lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocatoria: Se realizará un cronograma anual el cual se socializará en el Primer comité de la Vigencia que se realizará en el mes de enero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Contenido las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día y de los documentos que se requieran para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Actas: de las sesiones del comité de sanidad portuaria, la secretaria técnica levantara las actas respectivas con las decisiones que se adopten y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en número.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 5 de 5</p>

RESOLUCION No. 2422
(08 DE JULIO DE 2021)

"Por Medio Del Cual Se Reglamentan El Comité De Sanidad Portuaria Departamental"

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la secretaria técnica a los integrantes del comité, a través de correo electrónico u otro medio, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen las observaciones. Si se presentan observaciones, la secretaria técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el (la) presidente(a) y por el (la) secretario técnico del comité junto con el integrante permanente que haya coliderado la sesión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se realice la sesión, el (la) secretaria técnica elaborara el acta en la que se evidencie la razón.

ARTICULO DECIMO: Vigencias y Derogatorias; La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto administrativo anterior a esta en la conformación del Comités de Sanidad Portuaria.

Se expide en San José de Cúcuta a los, *08 días del mes de Julio de 2021.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA

Revisó: Sandra Milena Corredor- responsable de Vigilancia en Salud Publica
Asesor Jurídico: Laury Páez Parada- PUOJ
Elaboró: Nohora Erlinda cadena Responsable de Sanidad Portuaria y Migración- IDS



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
www.ids.gov.co

